



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	CARMEN INES ZULETA PIEDRAHITA
Demandadas	COLPENSIONES y OTROS
Radicado No.	05001 31 05 022 2018 00307 00
Auto Interlocutorio	No. 471
Instancia	Primera
Decisión	Da por contestada la demanda, reconoce personería, fija fecha

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia de la referencia, realizado el estudio de la respuesta presentada por la codemandada, MINHACIENDA, el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del CPTSS, y por ello se dará por **CONTESTADA** la misma; igualmente se reconocerá personería a las apoderadas de las partes accionadas.

Por lo anotado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la vinculada al proceso, como litisconsorte necesaria por pasiva, **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** dentro del presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, del artículo 77 del CPTSS, modificado por el 11 de la Ley 1149 de 2007, para el **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

TERCERO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el artículo 80 del CPTSS, modificado por el 12 de la Ley 1149 de 2007, para el **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por ESTRADOS.

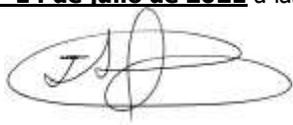
QUINTO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada del MINHACIENDA, al abogado **HÉCTOR RAÚL RONSERÍA GUZMÁN**, C.C. No. 79.156.068, y T.P. No. 58.739 del C.S. de la J., en virtud del poder a él conferido.

SEXTO: REQUERIR a las partes y apoderados, para que se sirvan allegar correo electrónico de cada uno de los asistentes y participantes a las diligencias referidas, con el fin de llevar a cabo las aludidas audiencias en forma virtual, al correo: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 104 fijados en la secretaría del despacho hoy 14 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ